



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

001300

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. INE/SE/0989/2014

OCT 17 PM 4 38

Ciudad de México, 17 de octubre de 2014.

SEN. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
PRESENTE

*Recibí con anexos  
y CD*

Me refiero a los oficios DGPL-1P3A.-327 de fecha 10 de septiembre y DGPL-1P3A.-432 de fecha 15 de septiembre del año en curso, mediante los cuales esa Cámara entregó a este Instituto 136 y 6 cajas, respectivamente, que contenían las firmas de apoyo a la petición de Consulta Popular presentada por diversos ciudadanos, representados por el C. Martí Batres Guadarrama, con la pregunta *"¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?"*.

Al respecto y en cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares ciudadanas, establecidas en los artículos 35, fracción VIII, apartado 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley Federal de Consulta Popular; así como 32, párrafo 2, inciso d) y 54, párrafo 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **sírvase encontrar adjunto, con sus respectivos anexos, el "Informe detallado y desagregado que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama"**.

Asimismo, me permito comentarle que el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de Consulta Popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con la clave INE/CG176/2014. Entre otras cosas, en dicho Acuerdo se resolvió lo siguiente:

*Segundo. Se tienen por presentadas y adicionadas al expediente respectivo, para efectos de la verificación del apoyo ciudadano, las firmas de apoyo que fueron remitidas el 15 de septiembre de 2014 en alcance a las que se recibieron el 10 de septiembre de 2014, para la Consulta Popular promovida por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.*

*Tercero. Se define que el plazo legal otorgado al Instituto Nacional Electoral, para la verificación del apoyo ciudadano de peticiones de Consulta Popular, se computará a partir de que la Presidencia del Consejo General emita el acuse de recibo*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. INE/SE/0989/2014

*correspondiente que se acompañe de un informe de la documentación contenida en el expediente.*

*Para el caso de las solicitudes de Consulta Popular recibidas en este Instituto previo al Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, el plazo inicia en las siguientes fechas:*

***El 19 de septiembre de 2014 para las solicitudes de Consulta Popular, promovidas por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama.***

En este sentido, una vez concluidas las actividades relativas a la apertura de las 142 cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido, se comunicaron los resultados obtenidos a esa Cámara de Senadores mediante el oficio **INE/SE/0657/2014**, de fecha 19 de septiembre de 2014. Adjunto a dicho oficio, se entregó a ese órgano legislativo el acuse de recibo definitivo correspondiente, acompañado de un informe de la documentación contenida en el expediente (se anexa copia del acuse).

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el citado Acuerdo **INE/CG176/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se remite en tiempo y forma el *"Informe detallado y desagregado que presenta la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de Consulta Popular presentada por diversos ciudadanos representados por el C. Martí Batres Guadarrama"*, expediente en el que fue acumulada la documentación remitida por el Congreso de la Unión en dos momentos distintos. Con ello, esta autoridad electoral da cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**